COMPLEMENTO CONTRATO No. 1.260.19.18- 5980

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SE3CRETARIA DE MUJER, EQUIDAD DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL.

NIT. 890.399.029-5

ORDENADOR GASTO: YURANY ANDREA ORDOÑEZ RENGIFO

CONTRATISTA: GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO – GESPRODE

NUMERO DE IDENTIFICACION: 800199735-1

Proyecto: PI43-102477 FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE EQUIDAD DE GÉNERO PARA EL ACCESO A LAS DIMENSIONES DEL DESARROLLO TERRITORIAL DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN LGBTI DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO EN EL VALLE DEL CAUCA

Meta de Resultado: 21028-ALCANZAR EL 1 % DE INVERSIÓN EN POLÍTICAS PÚBLICAS CON ENFOQUE DE GÉNERO Y DIVERSIDAD EN EL PERÍODO DE GOBIERNO

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: "GARANTIZAR LOS MEDIOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS SUFICIENTES PARA EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DEPARTAMENTAL DIRIGIDA A PREVENIR LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO A PARTIR DE LA PROMOCIÓN DE MASCULINIDADES EQUITATIVAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE EQUIDAD DE GÉNERO PARA EL ACCESO A LAS DIMENSIONES DEL DESARROLLO TERRITORIAL DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN LGBTI DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO EN EL VALLE DEL CAUCA"

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

1. Disponer del talento humano suficiente para la coordinación técnica y financiera del contrato

2. Promover espacios de articulación inter institucional para la socialización y construcción participativa que permita la implementación de la estrategia Departamental masculinidades equitativas dirigidas a 6 instituciones educativas y dos grupos de organizaciones sociales de base operantes en los municipios de Trujillo y Bugalagrande.

3. disponer del material pedagógico necesario para la implementación practica de la estrategia Departamental Circulo de hombres Vallecaucanos.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

4. Implementar la estrategia formativa teórico practica denominada " Circulo de masculinidades Vallecaucanas " dirigida a 6 instituciones educativas y 2 organizaciones sociales de base de los 2 municipios seleccionados. (Trujillo y Bugalagrande)

5. Promover el impulso de iniciativas estudiantiles y sociales participantes en los procesos formativos, dirigidas a transformar estereotipos de género a través de medios de comunicación

6. Realizar un espacio de Encuentro regional que promuevan la sensibilización de la población objetivo y visibilicen los resultados de impacto de la estrategia "Circulo de Hombres Vallecaucanos"

7. Realizar la producción audiovisual de una pieza documental en formato televisivo que refleje el proceso de implementación e impacto vivencial de la estrategia de masculinidades en el Departamento del Valle del cauca

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos relacionados.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP No. 3500010557 del 23 de enero de 2026, Ítem: 1 Valor: 300.000.000 COP, Apropiación Presupuestal: 12310601/1134/2-320202009/4321028030280000/PI43-102477/1/3/01/30: IMP REG 20% FONPET/SRIA/MUJER,|EQUL,GEN/Servicios para la co/Garantiza de derechos humailmplementar estr, Proyecto: PI43-102477 FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE EQUIDAD DE GENERO PARA EL ACCESO A LAS DIMENSIONES DEL DESARROLLO TERRITORIAL DE LAS MUJERES Y POBLACIÓN LGBTI DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO EN EL VALLE DEL CAUCA, Elemento PEP: PI43-102477/1/3/01/30, Implementar una estrategia formativa dirigida a jóvenes y docentes en instituciones educativas para promover relaciones libres de violencia de género para el reconocimiento de las masculinidades equitativas y corresponsables, Posición Presupuestaria: 2-320202009, Servicios para la comunidad, sociales y personales, Cuenta Mayor: 5507050700. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. El Departamento del Valle del Cauca pagará al Contratista el valor del contrato en en tres cuotas así: **PRIMERA CUOTA:** Una primera cuota en el presente contrato por parte de la Secretaría de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual del Departamento del Valle del Cauca, correspondiente al 25% del valor del contrato una vez que GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE aporte el Plan de trabajo, cronograma, y el desarrollo técnico y financiero de la primera, segunda y tercera actividad contractual, lo cual debe ser aceptado por el supervisor del CONTRATO.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

SEGUNDA CUOTA: Una segunda cuota en el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO por parte de la secretaría de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual del Departamento del Valle del Cauca, correspondiente al 25% del valor del contrato una vez que GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE demuestre y sea aceptado por el supervisor del CONTRATO el desarrollo técnico y financiero de la cuarta y quinta actividad contractual. **TERCERA CUOTA:** Una tercera cuota en el presente CONTRATO por parte de la Secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual del Departamento del Valle del Cauca, correspondiente al 50% del valor del contrato una vez que GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE demuestre y sea aprobado por el supervisor del CONTRATO un cumplimiento del 100% de las actividades del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. Los pagos se harán previa presentación de un informe y certificación de cumplimiento a entera satisfacción expedidos por el supervisor del contrato, Sin excepción, para la realización de los pagos GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE deberá acreditar que se encuentra al día en el desembolso de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca NOMBRE DE LA DEPENDENCIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del contrato en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato será hasta el 31 de julio de 2026, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y aprobación del inicio a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en el presente Contrato.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y actividades específicas definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones cuando aplique. 8.2. Colaborar con el Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3. Comunicarle al Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que Secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la normatividad vigente aplicable, con el soporte de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. (si aplica) 8.8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. (si aplica). El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 8.9. Las demás inherentes al objeto del contrato.
CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina NOMBRE DE LA DEPENDENCIA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO – GESPRODE es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO – GESPRODE será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a NOMBRE DE LA DEPENDENCIA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Departamento del Valle del Cauca Secretaria de Mujer, Equidad de Genero y Diversidad Sexual puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, pagará una multa del UNO POR CIENTO (1%) sobre el valor del convenio por cada día calendario de retraso. 15.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del UNO POR CIENTO (1%) del valor del convenio por cada día calendario de retraso, sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 15.3. Por incumplimiento del CONTRATO de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el UNO POR CIENTO (1%) sobre el valor del convenio por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO – GESPRODE ddeberá pagar a nombre del Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

compensado con los montos que Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL adeude al Convenido con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las normas que rigen la materia. Nota 1: El porcentaje (%) de la cláusula penal corresponde al porcentaje de la garantía de cumplimiento, si se exigió la constitución de garantías. Nota 2. Si no se exigió la constitución de garantías el porcentaje no podrá ser inferior al 10% del valor total del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo en ellas el pago de multas, la cláusula penal pecuniaria, durante la ejecución de este por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	igual al plazo del contrato interadministrativo y seis meses (06) más.
Calidad del servicio	Ampara Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	1. vigencia igual al plazo del contrato interadministrativo y seis meses (06) más.
Pago de Salarios	cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivada de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato interadministrativo. Este amparo deberá ser constituido por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	vigencia igual a la duración del convenio y tres (03) años más.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por Secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual. El Contratista debe presentar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es independiente al Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO – GESPRODE no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Departamento del Valle del Cauca Secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DE MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL Nombre: YURANY ANDREA ORDOÑEZ RENGIFO Cargo: Secretaria de Despacho Dirección: Calle 9 No. 4 -50 Piso 8 Cali Edificio nueva beneficencia del Valle Teléfono: 602 620 00 00 Ext 2700 Correo electrónico:secretariamujeryequidad@valledelcauca.gov.	GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO – GESPRODE Nombre: CATALINA HOYOS MERCADO Cargo: directora ejecutiva Dirección: Calle 5 B4 – 36 – 56 Teléfono: 062 – 5543233 Correo electrónico: info@fonmixtoprodeporte.gov,co

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual, estará a cargo de la subdirectora técnica de apoyo a la gestión de la Secretaría de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual, o quien designe el ordenador del gasto, antes del inicio de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. La oferta presentada por el Contratista. 26.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal; la aprobación de parte de la entidad de las garantías exigidas y la acreditación de la afiliación a riesgos laborales ARL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en Santiago de Cali y el Departamento del Valle del Cauca, y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT. EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Incluidos en las listas para

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 2) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL CONTRATANTE de igual forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar AL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Carlos Rodrigo Ruiz Valencia – abogado Contratista
Revisó: Ana Cristina Portilla Cruz – Abogada contratista.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.